

Oficio: U.A.I.P. 1954/2019

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 25 de junio de 2019

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

C. Sara Mata Lucio
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **01601619**, el día **18 de junio del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *"Número de amparos promovidos contra la aplicación de las tasas de impuesto predial a predios urbanos sin edificación contenidas en las leyes de ingresos para el Municipio de Guanajuato para los años 2017 y 2018, así como la fecha y expediente en que se notificó al Municipio, su Ayuntamiento o Tesorería, el inicio de tal procedimiento judicial."*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DGSJ.-894/2019**, suscrito por el **Lic. Israel Waldo Jiménez, Subdirector General de lo Contencioso Administrativo de la Dirección General de Servicios Jurídicos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 158, celebrada el día 25 de junio del año 2019, específicamente en el punto 11 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría vulnerar la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 73, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamiento Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Servicios Jurídicos	Expediente del procedimiento judicial promovido contra la aplicación de las tasas del impuesto predial a predios urbanos sin edificación	Reservada	Artículos 1, 2, 23, 24 Fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.	25 de junio de 2019	5 años.	La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.	De conformidad con el artículo 73, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, si se proporciona la información relativa a los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, se podría vulnerar la conducción de los expedientes	Sesión Ordinaria número 158 celebrada el día 25 de junio de 2019, específicamente en el punto 11 del orden del día.

INSTRUCTIVO

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Período de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Razones, motivos o circunstancias especiales, que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

INA: No aplica al supuesto.





Oficio DGSJ.-894/2019
Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2019.
Asunto: Se atiende solicitud de información.

**LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

En relación a la solicitud de información U.A.I.P.1879/2019, de fecha 18 de junio de 2019, y recibida en esta Dirección General de Servicios Jurídicos el 19 del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto por los 4, 8 fracción VII, y 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Municipio de Guanajuato, al respecto me permito exponer lo siguiente:

1. Se formula la solicitud en los siguientes términos:

“Número de amparos promovidos contra la aplicación de las tasas de impuesto predial a predios urbanos sin edificación contenidas en las leyes de ingresos para el Municipio de Guanajuato para los años 2017 y 2018, así como la fecha y expediente en que se notificó al Municipio, su Ayuntamiento o Tesorería, el inicio de tal procedimiento judicial.”

2. Se informa que en los archivos de esta Dirección Jurídica únicamente se tiene registrado 1 amparo promovido en los años 2017 y 2018, contra la aplicación de las tasas de impuesto predial, ahora por lo que respecta a informar la fecha y el expediente en que se notificó al Municipio, al Ayuntamiento o a la Tesorería el inicio de dicho procedimiento judicial, se informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, vigente, debe tener el carácter de reservada.

Todo lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos, 6, 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Local para el Estado de Guanajuato, 1, 15, 73 fracciones X, y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, de la Ley Orgánica Municipal; 4, 8 fracción VII, 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO ISRAEL WALDO JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS**

